



Faculta de Ciencias Económicas
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

**Sanciones tributarias como instrumento para el cumplimiento de
obligaciones formales de pequeños contribuyentes de San Cristóbal y
Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz**
(Artículo Científico – Trabajo de Graduación)

Yimi Yovani René Suc Valdez

Guatemala, octubre 2020

**Sanciones tributarias como instrumento para el cumplimiento de
obligaciones formales de pequeños contribuyentes de San Cristóbal y
Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz**
(Artículo Científico – Trabajo de Graduación)

Yimi Yovani René Suc Valdez

Lic. M. A. Werner Alexander Solís Juárez (**Asesor**)

Lic. Santos Humberto Oliva Meza (**Revisor**)

Guatemala, octubre 2020

AUTORIDADES DE UNIVERSIDAD PANAMERICANA

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Rector

Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrectora Académica

M. A. César Augusto Custodio Cóbar

Vicerrector Administrativo

EMBA. Adolfo Noguera Bosque

Secretario General

AUTORIDADES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

M. A. Ronaldo Antonio Girón Díaz

Decano

Licenciado Jaime Aníbal Chocooj Vidaurre

Coordinador

Cobán, Alta Verapaz, 01 de octubre del 2019

Señores

Facultad de Ciencias Económicas

Presente

Por este medio doy fe que soy autor del Artículo científico titulado **Sanciones Tributarias como instrumento para el cumplimiento de obligaciones formales de pequeños contribuyentes de San Cristóbal y Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz**, y confirmo que respete los derechos de autor de las fuentes consultadas y consigne las citas correspondientes.

Acepto la responsabilidad como autor del contenido de este Artículo científico y para efectos legales soy el único responsable de su contenido.

Atentamente



Yimi Yovani René Suc Valdez
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría
Carné No.: 201901978



**UNIVERSIDAD
PANAMERICANA**

"Sabiduría ante todo; adquiere sabiduría"

**REF.: CCEE. LCPA. 007-2020
SEDE COBAN**

**LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
GUATEMALA, 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
ORDEN DE IMPRESIÓN**

Asesor (a): Licenciado Werner Alexander Solís Juárez

Revisor (a): Licenciado Santos Humberto Oliva Meza

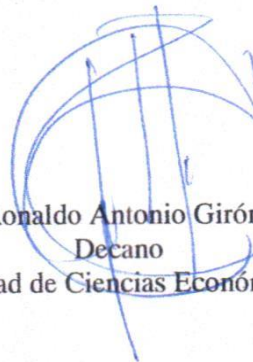

Carrera: Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

Artículo científico titulado: "Sanciones tributarias como instrumento para el cumplimiento de obligaciones formales de pequeños contribuyentes de San Cristóbal y Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz"

Presentado por: Yimi Yovani René Suc Valdez

Decanatura autoriza la impresión, como requisito previo a la graduación profesional.

En el grado de: Licenciado

M.A. Ronaldo Antonio Girón Díaz
Decano
Facultad de Ciencias Económicas

 1779

 upana.edu.gt

 Diagonal 34, 31-43 Zona 16

Cobán, A. V. 04 de octubre 2019

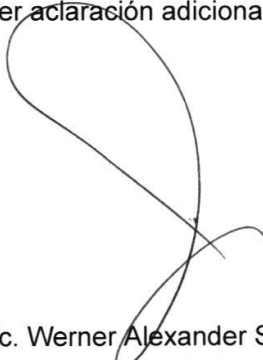
Señores
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Panamericana
Presente

Estimados Señores:

En relación a la Asesoría del Artículo científico titulado: **“Sanciones tributarias como instrumento para el cumplimiento de obligaciones formales de pequeños contribuyentes de San Cristóbal y Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz”**, realizado por Yimi Yovani René Suc Valdez, carné 201901978, estudiante de la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la Asesoría del mismo, observando que cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación de Universidad Panamericana.

De acuerdo con lo anterior, extiendo por este medio dictamen de aprobado.

Al ofrecermelo para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes,



Lic. Werner Alexander Solís Juárez
Colegiado Activo 5,006

Guatemala, 29 de octubre 2019

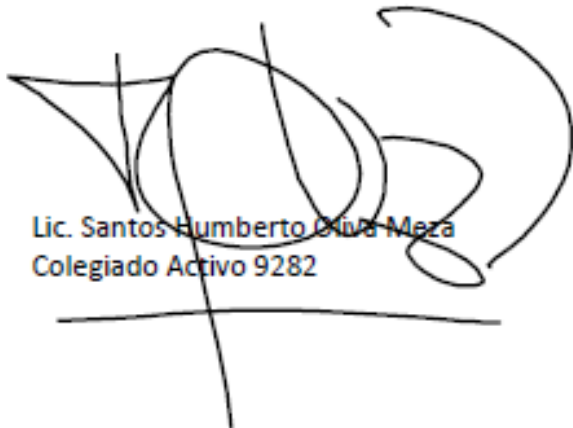
Señores:
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Panamericana
Presente

Estimados Señores:

En relación al Artículo científico titulado: Sanciones Tributarias como instrumento para el cumplimiento de obligaciones formales de pequeños contribuyentes de San Cristóbal y Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz, realizado por Yimi Yovani René Suc Valdez, carné 201901978, estudiante de la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la Revisión del mismo, haciendo constar que cumple con los requerimientos de estilo establecidos en la reglamentación de Universidad Panamericana.

De acuerdo con lo anterior, extendiendo por este medio dictamen de aprobado.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes,



Lic. Santos Humberto Díaz Meza
Colegiado Activo 9282

Dedicatoria

A Dios:

Por dame la vida y las múltiples bendiciones cada día, por guiarme en cada paso de mi vida profesional como personal, así mismo haberme permitido finalizar una etapa más de estudios y poder cumplir mis sueños, metas y objetivos de vida trazados.

A mis padres:

Héctor Rene Suc Gua y María Eugenia Valdez Alva, por el apoyo incondicional en mi vida e inculcarme principios y valores morales, guiándome en el camino del bien con sabiduría y temor a DIOS. Que este nuevo logro sea de satisfacción para ustedes; el cual les dedico con todo el corazón. Los amo.

A mis hermanos:

Por su ayuda y apoyo incondicional en toda esta etapa y largo recorrido de estudios, Dios les bendiga y los prospere siempre, que este éxito sea una recompensa y ejemplo para ustedes.

A

La familia Moran Cabrera por sus palabras de ánimo y motivación para terminar la carrera de la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría.

A

Universidad Panamericana por la oportunidad de finalizar el proceso de graduación y brindar una metodología realizable para poder concluir con éxito mi carrera y lograr el objetivo trazado.

Contenido

Abstract	i
Introducción	ii
Capítulo 1	
Metodología	1
1.1 Planteamiento del problema	1
1.2 Pregunta de investigación	2
1.3 Objetivos de investigación	2
1.3.1 Objetivo general	2
1.3.2 Objetivos específicos	3
1.4 Definición del tipo de investigación	3
1.4.1 Investigación descriptiva	3
1.5 Sujetos de investigación	4
1.6 Alcance de la investigación	4
1.6.1 Temporal	4
1.6.2 Geográfico	4
1.7 Definición de la muestra	5
1.7.1 Empleo de la muestra finita o infinita	5
1.8 Definir instrumentos de investigación	6
1.9 Recolección de datos	6
1.10 Procesamiento y análisis de datos	7
Capítulo 2	
Resultados	8
2.1 Presentación de resultados	8
Capítulo 3	
Discusión	23
3.1 Extrapolación	23

3.2 Hallazgos y análisis general	25
3.3 Conclusiones	27
Referencias	29
Anexos	30

Lista de gráficas

Gráfica 1 Conocimiento que es la cultura tributaria	9
Gráfica 2 Que es el pequeño contribuyente	10
Gráfica 3 Conocimiento de obligaciones que debe cumplir el pequeño contribuyente	11
Gráfica 4 Conocimiento de infracciones y sanciones que establece el Código Tributario al incumplir con las obligaciones formales	12
Gráfica 5 Es correcto pagar multas, moras e intereses por el incumplir a los deberes formales	13
Gráfica 6 Las infracciones y sanciones tributarias es un factor determinante para cumplir con las obligaciones formales	14
Gráfica 7 El contribuyente ha cumplido con todas las obligaciones formales	15
Gráfica 8 El contribuyente exige facturas por la adquisición de bienes y servicios	16
Gráfica 9 El contribuyente sabe que puede ser sancionado por no exigir facturas	17
Gráfica 10 El contribuyente conserva de forma ordenada las facturas emitidas o adquiridas	18
Gráfica 11 Infracciones a los deberes formales que incumple el pequeño contribuyente	19
Gráfica 12 El contribuyente ha sido sancionado por la administración tributaria	20
Gráfica 13 La Superintendencia de Administración Tributaria cuantas veces al año ha visitado al contribuyente	21
Gráfica 14 El contribuyente ha recibido capacitación por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria	22

Abstract

La investigación se realizó con el objetivo de determinar si las sanciones tributarias son un factor determinante para que los pequeños contribuyentes cumplan con sus obligaciones formales a las que están sujetas establecidas en las leyes vigentes del país en los municipios de San Cristóbal y Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz.

La metodología de la investigación consistió en utilizar el cuestionario como instrumento de recolección de información, la cual fue útil para analizar, conocer y procesar la información recabada y posterior a ello presentar los resultados obtenidos.

Los elementos cuestionados fueron determinantes para la investigación, se empleó la fórmula infinita donde el total del universo fue obtenido por medio de la Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT. Así mismo en las conclusiones y discusión se distingue si las sanciones son factor determinante para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones formales.

Introducción

La forma en que el Estado se allega de ingresos es un aspecto muy importante y resulta una base imprescindible para el desarrollo de sus funciones y en general, ya que del tributo depende que se logre las metas y proyectos en materia de bienestar social y económico.

Uno de los principales objetivos de la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT, es tratar que los contribuyentes cumplan correctamente con las disposiciones fiscales y legales establecidas, para poder cumplir con el presupuesto anual del estado.

La administración tributaria analiza las personas individuales que comercializan o prestan servicios en pequeña escala, ya que representan una fuente de ingresos tributarios y también con el ánimo de que el comercio informal se legalice por lo que el decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado nace la categoría del pequeño contribuyente en la que indica en su artículo 45 al definirlos como personas individuales, cuyo monto de venta anuales o de servicios prestados, no excede de Q. 150,000.00, dichas personas están facultadas para acoger el régimen de pequeño contribuyente.

La Superintendencia de Administración Tributaria, SAT, hace valer dentro de sus funciones, diferentes facultades, dentro de las cuales destacan: normativa (dictar normas para aplicación de tributos), de inspección y fiscalización (verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias), y sancionadora (establecimiento de sanciones a contribuyentes que incumplen con la obligación tributaria).

El decreto 6-91 Código Tributario establece que los contribuyentes están obligados al pago del tributo y cumplir con los deberes formales a las que están sujetas, en el ejercicio de las actividades económicas al realizar hechos generadores constitutivos por los tributos. En la actualidad no todos los contribuyentes cumplen con dichas obligaciones dándose con ello el incumplimiento de las mismas. Y esto representa un problema que afecta la administración de la recaudación, control y fiscalización de los tributos.

La forma en que se manifiesta el incumplimiento de las obligaciones se debe que los contribuyentes incurren en: omisión de pago de tributos, pago extemporáneo, mora, omisión de dar aviso a la administración tributaria de modificaciones o actualización de los datos relacionados al contribuyente, habilitación extemporánea de libros, adquisición de bienes y servicios sin exigir los documentos que la ley establece.

El capítulo 1, se detalla el planteamiento del problema de investigación en la cual se da a conocer que los contribuyentes tienen inscritos sus negocios al público, pero desconocen de las obligaciones formales a las que están sujetas, esto conlleva a sanciones tributarias por incumplir con la legislación tributaria, además se describen la pregunta de investigación, los objetivos trazados y el tipo de investigación que se llevara a cabo.

El capítulo 2, contiene la presentación de los resultados de la investigación recabada a través la herramienta diseñada, por consiguiente, la presentación de los resultados mediante el apoyo de graficas e interpretación correspondiente, derivada a ello se determina que las infracciones y sanciones tributarias son un factor determinante para que los pequeños contribuyentes cumplan con sus obligaciones formales.

El capítulo 3, se describe un panorama más amplio de la discusión de resultados de la investigación, con respecto a las sanciones tributarias como instrumento para cumplir con las obligaciones formales que está sujeto el pequeño contribuyente al estar inscritos a la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT.

Capítulo 1

Metodología

1.1 Planteamiento del problema

La legislación guatemalteca establece el deber a los ciudadanos de cumplir con las obligaciones tributarias establecidas en las leyes vigentes en nuestro país. Recordemos que las obligaciones tributarias surgen entre el Estado y los sujetos pasivos, constituyendo un vínculo de carácter personal y de obligatorio cumplimiento.

Los ingresos fiscales provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes para cumplir con las disposiciones legales. La importancia de estos, desde el punto de vista financiero está relacionada con la cantidad de recursos que se producen anualmente por los impuestos recaudados a los contribuyentes; por consiguiente, el Estado aplica y planifica, sobre la producción, inversión y empleos generados en el país.

Estas medidas son creadas para cumplir con la formulación del presupuesto anual y el logro de satisfacer las necesidades de la población, por lo que se requiere de un nivel estructural en el Estado que asegure la determinación, recaudación, administración y control de los impuestos recaudados, de manera que el contribuyente pueda cumplir con la declaración, pago y cumplimiento de los deberes formales en materia tributaria a los cuales está sujeta.

Los contribuyentes obligados a cumplir con los deberes formales en materia tributaria son aquellos denominados como sujetos pasivos, y los contribuyentes deben tener la responsabilidad y obligación de cumplir con sus deberes formales ante la administración tributaria.

Los municipios de San Cristóbal y Santa Cruz Verapaz son dos de los 17 municipios del departamento de Alta Verapaz, en la cual los contribuyentes realizan la inscripción de sus establecimientos comerciales o de servicios de pequeño contribuyente y consideran los

compromisos y/o obligaciones formales con el objeto de tener un negocio abierto a la población con previa autorización de la Superintendencia de Administración Tributaria., SAT.

Las infracciones de las obligaciones formales pueden surgir por la falta de interés de cuáles son sus deberes como contribuyente y la repercusión que conlleva al no estar enterado y no cumplir con sus responsabilidades al estar inscrito ante la administración tributaria. La ley del Impuesto al Valor Agregado en su artículo 49 regula los compromisos que tiene el pequeño contribuyente.

En el Decreto No. 6-91 Código Tributario y sus reformas del Congreso de la República, establece diferentes límites en la imposición de sanciones tributarias para los contribuyentes que infrinjan e incumplan con las Leyes Tributarias del País; potestad sancionadora que ejerce la Administración Tributaria, quien se encarga de verificar y fiscalizar el cumplimiento a cabalidad en cuanto a la determinación, cálculo, presentación y pago de impuestos por parte de los contribuyentes.

1.2 Pregunta de investigación

¿Son las sanciones tributarias un factor determinante para que los pequeños contribuyentes cumplan con sus obligaciones formales en los municipios de San Cristóbal y Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz?

1.3 Objetivos de investigación

Se desarrollarán los siguientes objetivos con la finalidad de cumplir con la pregunta de investigación y el alcance.

1.3.1 Objetivo general

- Determinar estrategias, herramientas y mecanismos para que los pequeños contribuyentes cumplan con sus obligaciones formales a las que están sujetas establecidas en las leyes vigentes del país y así evitar sanciones e infracciones tributarias.

1.3.2 Objetivos específicos

- Determinar si los pequeños contribuyentes conocen cuáles son sus obligaciones formales y las sanciones establecidas en las leyes tributarias vigentes.
- Conocer el porcentaje de los pequeños contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones formales.
- Identificar que infracciones a los deberes formales no cumplen los pequeños contribuyentes en los municipios de San Cristóbal y Santa Cruz Verapaz, del departamento de Alta Verapaz.
- Determinar si ha sido sancionado el pequeño contribuyente por las infracciones a los deberes formales.
- Brindar a los pequeños contribuyentes la información básica sobre sus obligaciones formales a las que están sujetas con la finalidad que no sean sujetos de una infracción o sanción tributaria.

1.4 Definición del tipo de investigación

La investigación es recurso que tiene el ser humano que ha hecho evolucionar con temas desconocidos. Existen diferentes tipos de investigación que se realizan de acuerdo a la finalidad que se persigue mediante la aplicación de métodos científicos, la investigación que se realizó es de tipo descriptivo ya que se describen a los que están inscritos al régimen de pequeños contribuyentes sobre las obligaciones formales a las que están sujetas para evitar infracciones y sanciones tributarias.

1.4.1 Investigación descriptiva

La investigación descriptiva es la que se utiliza, para describir la realidad de situaciones, fenómenos, eventos, personas o comunidades que sean sujeto de estudio o que se pretenda

analizar y consiste en plasmar los hechos más importantes, su finalidad es descriptiva, tal como su nombre lo indica.

Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refiere, esto es, su objetivo no es indicar como se relacionan estas. (Hernández Sampieri, 2014. pág. 92)

1.5 Sujetos de investigación

Para el desarrollo de la investigación se tomó en cuenta personas inscritas ante la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT, al régimen de pequeño contribuyente en los municipios de San Cristóbal y Santa Cruz Verapaz, del departamento de Alta Verapaz.

1.6 Alcance de la investigación

El mismo comprende por el alcance temporal y alcance geográfico los cuales se describen a continuación:

1.6.1 Temporal

La investigación inicio en el mes de febrero y finalizo en el mes de agosto del año dos mil diecinueve, el cual fue necesario enfocarse en el campo de acción, para aplicar cuestionarios a las personas que estuvieran inscritas como pequeño contribuyente ante la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT.

1.6.2 Geográfico

La investigación se realizó en los municipios de San Cristóbal y Santa Cruz Verapaz, departamento de Alta Verapaz, mediante información proporcionada por la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT, el cual indica en un porcentaje alto que los contribuyentes no cumplen con sus obligaciones formales.

1.7 Definición de la muestra

La muestra es una pequeña porción de un universo o parte representativa de un todo, la cual es usada para llevarla a conocimientos de la población o para ser analizada por investigadores.

El muestreo es el proceso de seleccionar un conjunto de individuos de una población con el fin de estudiarlos y poder caracterizar el total de la población. El tamaño de la muestra tiene una propiedad fundamental que explica por qué el muestreo se usa tanto en tantos ámbitos del conocimiento. Esta propiedad podría resumirse a medida que se estudia el universo mayor, el tamaño de muestra que necesito cada vez representa un porcentaje menor de dicho universo. (Ochoa C., 2016, pág. 16)

La muestra que se utilizó se basó en una formula apropiada a la cantidad total de contribuyentes que están inscritos al régimen de pequeño contribuyente ante la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT.

Se realizó una solicitud dirigida a la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT, de cuantos están inscritos al régimen de pequeño contribuyente y la cantidad es de 51,371 contribuyentes en los municipios de San Cristóbal y Santa Cruz Verapaz, departamento de Alta Verapaz.

Muestra infinita es el método de la determinación de una muestra que se utiliza cuando el número de elementos no tienen un tamaño exacto o definido se consideran infinitos y muestra finita es cuando conocemos la cantidad de población involucradas en la investigación.

1.7.1 Empleo de la muestra finita o infinita

Se determinó un universo de cincuenta y un mil trescientos setenta uno (51,371) personas inscritas al régimen de pequeño contribuyente según información proporcionada por la

Superintendencia de Administración Tributaria, SAT. El universo supera a los treinta mil (30,000) elementos, por lo que se aplicó la fórmula infinita.

La muestra se obtuvo a través de los datos siguientes, con un valor de nivel de confianza del 93%, la probabilidad de éxito y de fracaso se estableció un 0.5 y un margen de error del 8%, refleja como resultado una muestra de ciento veintiocho (128) pequeños contribuyentes los cuales serán los sujetos de investigación.

Sustituyendo los datos

$$n = \frac{Z^2 (p) (q)}{e^2}$$

Z	=	1.81		
p	=	0.5		
q	=	0.5		
e	=	0.08		
n	=	¿?		

$$n = \frac{1.81^2 (0.5) (0.5)}{0.08^2} \quad n = \frac{0.819025}{0.0064} = \mathbf{127.97}$$

Para la recolección de información se encuestarán 128 contribuyentes inscritos al régimen de pequeño contribuyente los cuales serán seleccionados en los municipios de San Cristóbal y Santa Cruz Verapaz, del departamento de Alta Verapaz.

1.8 Definir instrumentos de investigación

En el proceso de investigación de campo se utilizó la herramienta necesaria para la recolección de los datos y se elaboró de acuerdo a la información que se deseó obtener acerca del tema de investigación, el instrumento que se utilizó fue el cuestionario.

El cuestionario es una técnica de recolección de información en donde se proceden interrogantes de manera escrita a un grupo de personas con la finalidad de obtener información necesaria de datos importantes para la investigación.

1.9 Recolección de datos

Para recabar la información se aplicó un modelo de cuestionario el cual permitió obtener información necesaria sobre el cumplimiento de las obligaciones formales de los pequeños

contribuyentes inscritos ante la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT, el cuestionario contendrá preguntas con respuestas cerradas y abiertas.

1.10 Procesamiento y análisis de datos

Por cada interrogante a través del instrumento utilizado y fue el cuestionario en la que se analizaron a detalle cada una de las respuestas obtenidas, los cuales fueron tabulados con la herramienta Excel, y reflejados mediante las gráficas y análisis de los resultados obtenidos, con el objeto de contar con un panorama claro y poder tener una interpretación fácil del lector.

Capítulo 2

Resultados

2.1 Presentación de resultados

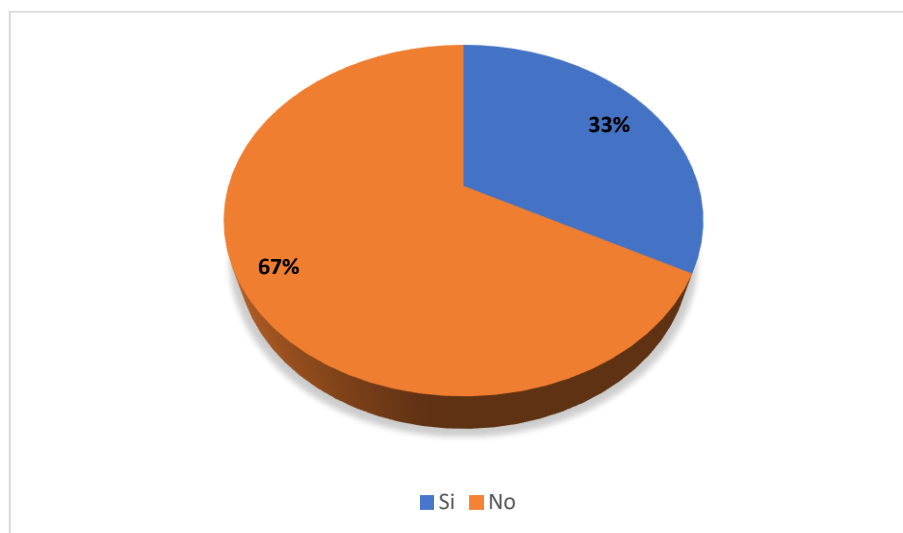
En el presente capítulo tiene el objetivo de mostrar detalladamente los resultados que se obtuvieron por medio de la investigación descriptiva basada en la aplicación del cuestionario a personas individuales o jurídicas que realizan actividades comerciales y los que prestan servicios que están inscritas al régimen del pequeño contribuyente en los municipios de San Cristóbal y Santa Cruz Verapaz, el trabajo de campo se realizó en base a los objetivos establecidos en el Capítulo 1, para determinar si los contribuyentes conocen las obligaciones formales a las que están sujetas y así mismo las sanciones que conlleva el incumplir con sus deberes ante la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT.

En el caso del cuestionario, se determinó que la muestra a emplear fue infinita y se encuestaron a 128 pequeños contribuyentes de los municipios ya mencionados. A continuación, se presentan los resultados obtenidos, se revelan aspectos importantes y se detallan los datos obtenidos de la recolección, procesamiento y análisis de la información.

Pregunta No. 1 ¿Tiene conocimiento que es la cultura tributaria?

Gráfica No. 1

Conocimiento que es cultura tributaria



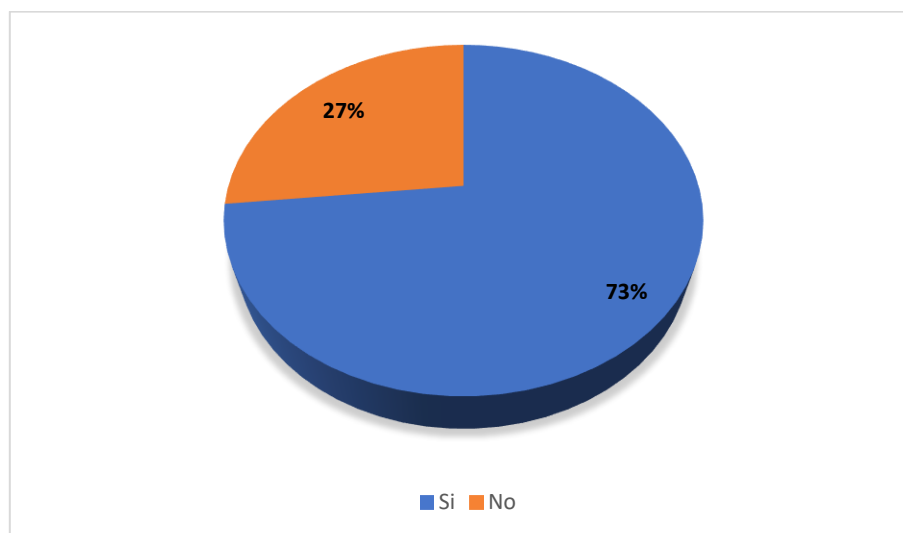
Fuente: elaboración propia. 2019.

Con la presente interrogante se pretendió conocer la cantidad de contribuyentes si conocen sobre que es cultura tributaria del total de elementos o sujetos de investigación respondieron con un 67% desconocer sobre el término mencionado y el 33% si tiene conocimiento a que se refiere la cultura tributaria.

Pregunta No. 2 ¿Sabe usted que es el pequeño contribuyente?

Gráfica No. 2

Que es el pequeño contribuyente



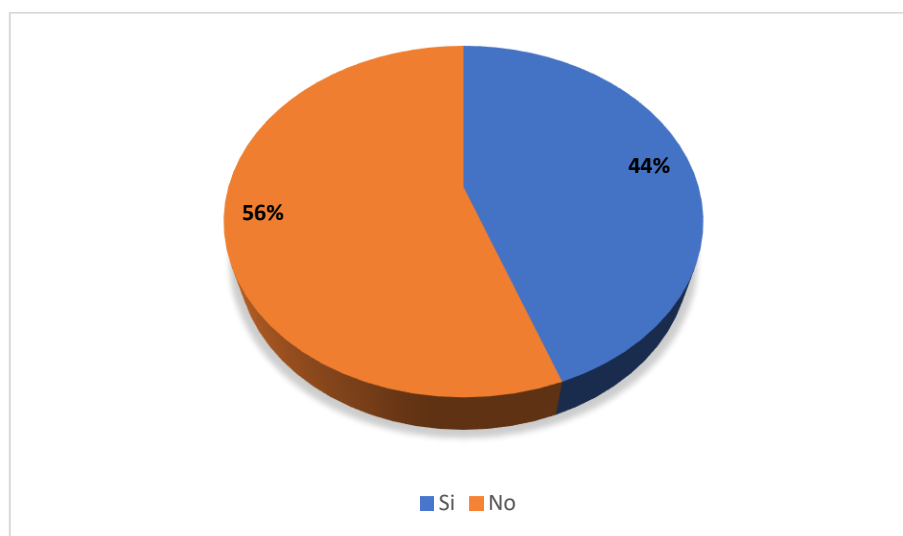
Fuente: elaboración propia. 2019.

Según los resultados recopilados y mostrados en la gráfica, casi las tres cuartas partes de los elementos cuestionados representados en un 73% si conocen sobre el pequeño contribuyente el cual indicaron tienen que estar inscritos ante la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT, el monto anual a facturar no debe de superar los Q. 150,000.00 y deben declarar el cinco por ciento de sus ingresos mensuales y el 27% desconoce sobre el termino mencionado.

Pregunta No. 3 ¿Sabe usted cuáles son sus obligaciones formales que debe cumplir como pequeño contribuyente?

Gráfica No. 3

Conocimiento de obligaciones formales que debe cumplir el pequeño contribuyente



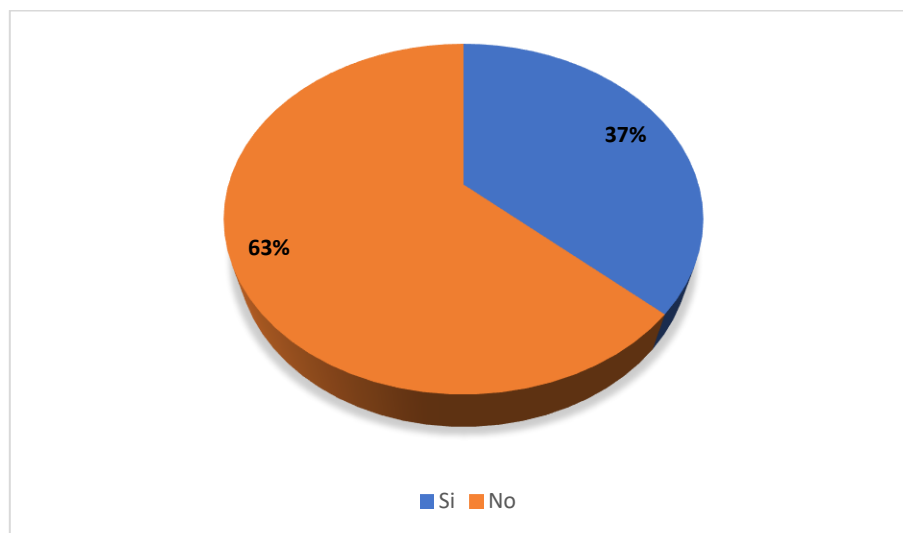
Fuente: elaboración propia. 2019.

En relación si los sujetos de investigación saben cuáles son sus obligaciones formales que deben cumplir al estar inscritos al régimen de pequeño contribuyente el 56% desconocen de sus deberes debido a que no se les ha informado de los compromisos que deben cumplir al inscribirse al régimen mencionado el 44% indicaron que si saben cuáles son sus deberes formales. Es preocupante en gran porcentaje los contribuyentes no tengan conocimiento sobre cuáles son sus obligaciones formales que tienen que cumplir ante la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT.

Pregunta No.4 ¿Tiene usted conocimiento sobre las infracciones y sanciones tributarias que establece el Código Tributario por no cumplir con las obligaciones formales?

Gráfica No. 4

Conocimiento de infracciones y sanciones que establece el Código Tributario al incumplir con las obligaciones formales



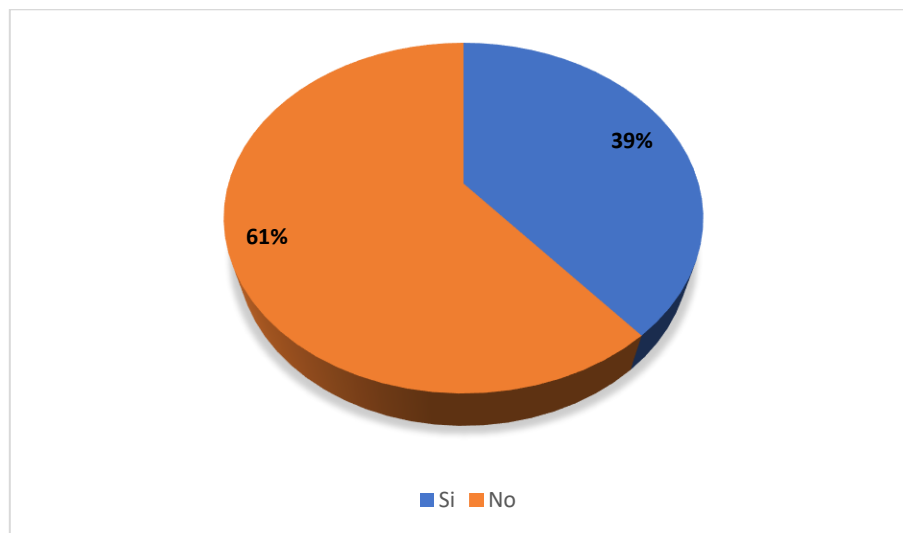
Fuente: elaboración propia. 2019.

La siguiente interrogante se realizó para conocer el grado de conocimiento de los pequeños contribuyentes sobre las infracciones y sanciones tributarias establecidas en el Código Tributario decreto 6-91, el 63% desconoce sobre las sanciones que establecen las leyes vigentes de nuestro país ya que no se han informado sobre el tema y el 37% de las personas cuestionadas conocen las consecuencias que tendrán al incumplir con sus obligaciones como pequeños contribuyentes. Es preocupante que en gran porcentaje las personas cuestionadas desconozcan de las repercusiones que tendrán al incumplir con sus deberes formales.

Pregunta No. 5 ¿Cree usted correcto estar pagando multas, moras e intereses por el incumplimiento de sus deberes formales?

Gráfica No. 5

Es correcto pagar multas, moras e intereses por el incumplimiento de los deberes formales



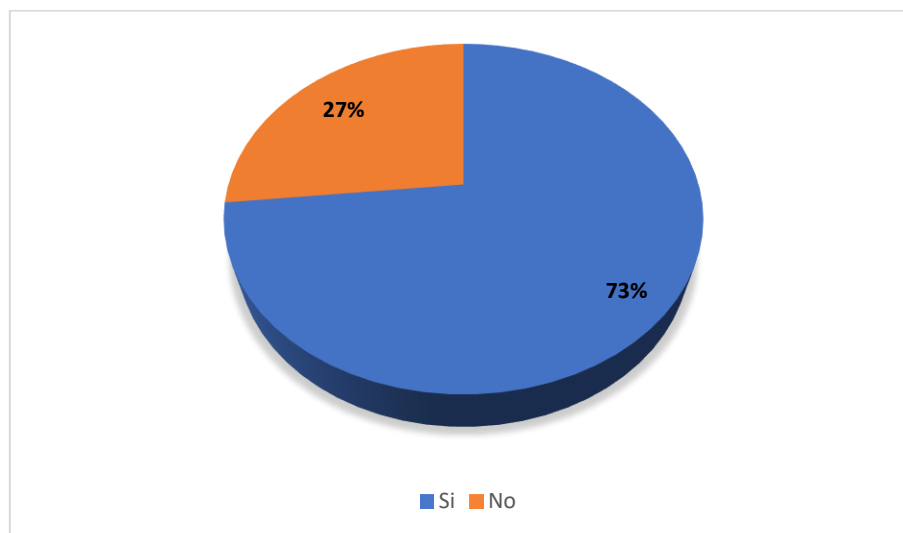
Fuente: elaboración propia. 2019.

Referente al incumplir con los deberes formales que está sujeto el pequeño contribuyente, la siguiente interrogante se realizó para conocer si es correcto que las personas estén pagando multas, moras e intereses por no cumplir con sus obligaciones, se puede establecer que: de los sujetos de investigación el 61% no está de acuerdo porque es un pago extra y el contribuyente con dificultad le alcanza para el pago de sus impuestos y esto afecta a su economía y 39% si está de acuerdo con el pago de las multas o moras porque es una forma para que cumplan y se hagan responsables de sus obligaciones adquiridas.

Pregunta No. 6 ¿Las infracciones y sanciones tributarias son un factor determinante para que los pequeños contribuyentes cumplan con sus obligaciones formales?

Gráfica No. 6

Las infracciones y sanciones tributarias son un factor determinante en los contribuyentes para que cumplan con sus obligaciones formales



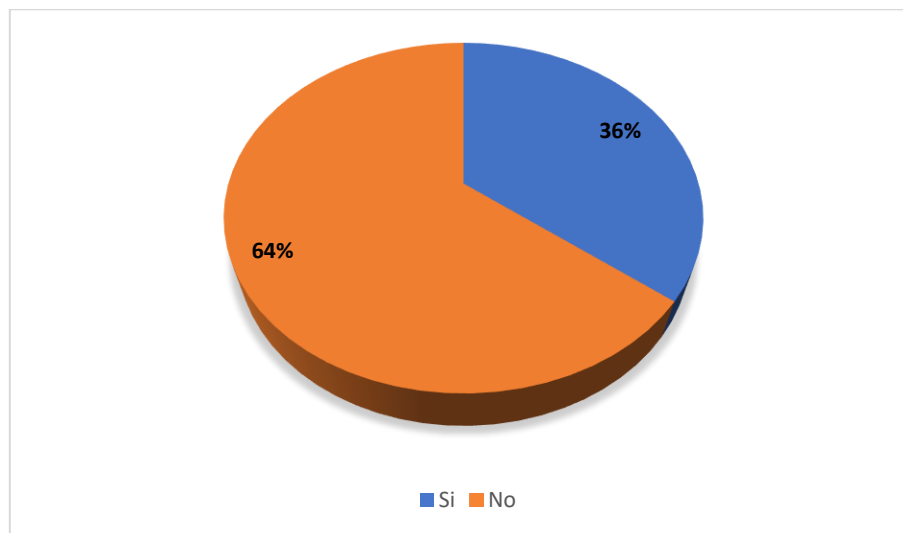
Fuente: elaboración propia. 2019.

Con la presente interrogante se pretendió conocer si las infracciones y sanciones tributarias son un factor determinante para que cumplan con sus deberes formales adquiridas al momento de inscribirse al régimen de pequeño contribuyente se estableció que: casi las tres cuartas partes de los elementos cuestionados representados en un 73% consideran que las infracciones y sanciones son un factor determinante ya que es una medida para que cumplan con sus obligaciones formales porque si no aplican sanciones difícilmente cumplirían con sus deberes y solo de esa manera adquieren responsabilidad a sus compromisos como contribuyentes y el 27% indica que no es un elemento determinante.

Pregunta No. 7 ¿Ha cumplido con todas las obligaciones formales que tiene ante la Superintendencia de Administración Tributaria?

Gráfica No. 7

El contribuyente ha cumplido con todas las obligaciones formales



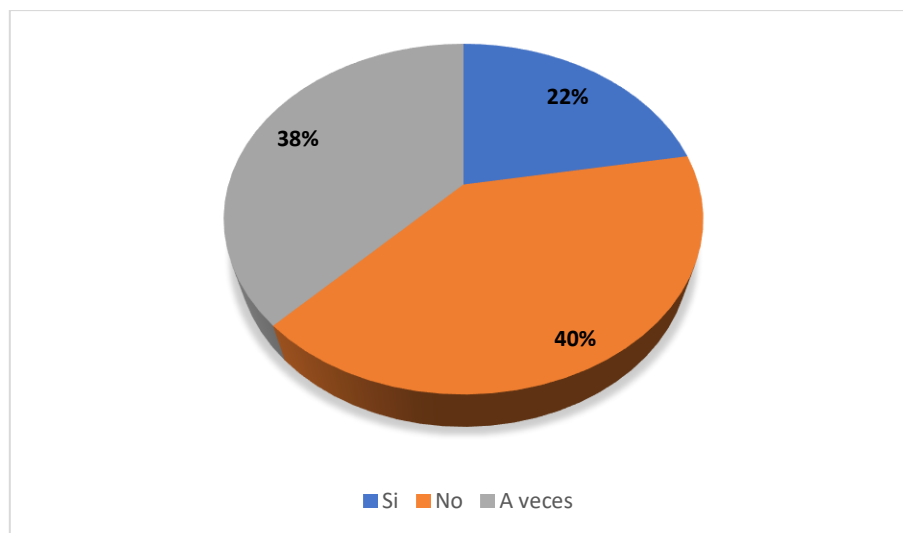
Fuente: elaboración propia. 2019.

Con la presente interrogante se indago si los contribuyentes han cumplido con todas sus obligaciones formales, de acuerdo a los cuestionados el 64% no ha cumplido con sus obligaciones ante la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT, y 36% respondieron que si han cumplido con sus deberes formales. Es preocupante que en gran porcentaje reflejada en la representación gráfica los pequeños contribuyentes no cumplan con todas sus obligaciones formales.

Pregunta No. 8 ¿Exige facturas por la adquisición de bienes y servicios?

Gráfica No. 8

El contribuyente exige facturas por la adquisición de bienes y servicios



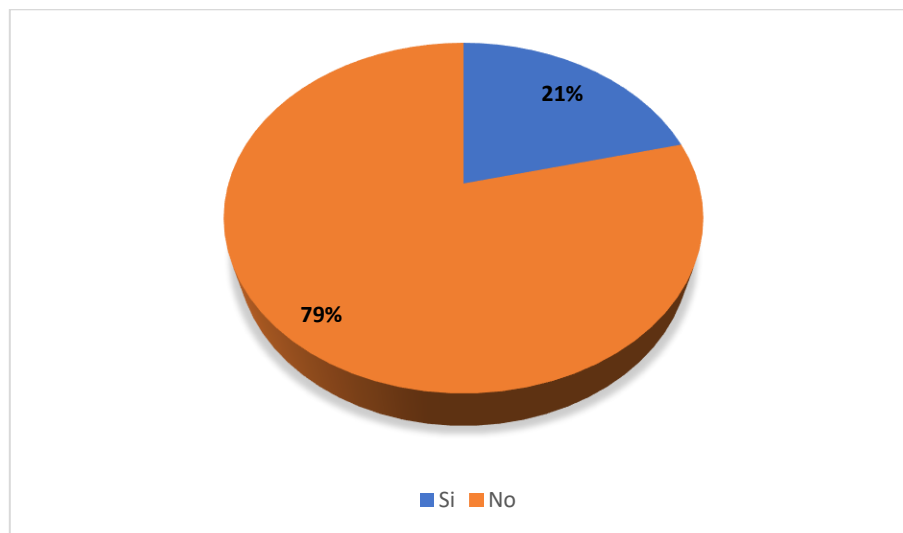
Fuente: elaboración propia. 2019.

La presente interrogante se realizó para conocer lo siguiente: el 40% de los sujetos de investigación contestaron que no exigen facturas por que se les olvida, también porque no tiene el hábito de solicitarla o por falta de tiempo y el 38% indicaron que a veces piden las facturas por las compras realizadas y el 22% de los cuestionados si exigen facturas por la adquisición de bienes y servicios para que los negocios o empresas paguen el impuesto de la venta obtenida.

Pregunta No. 9 ¿Sabe que puede ser sancionado por no exigir facturas por la adquisición de bienes y servicios?

Gráfica No. 9

El contribuyente sabe que puede ser sancionado por no exigir facturas



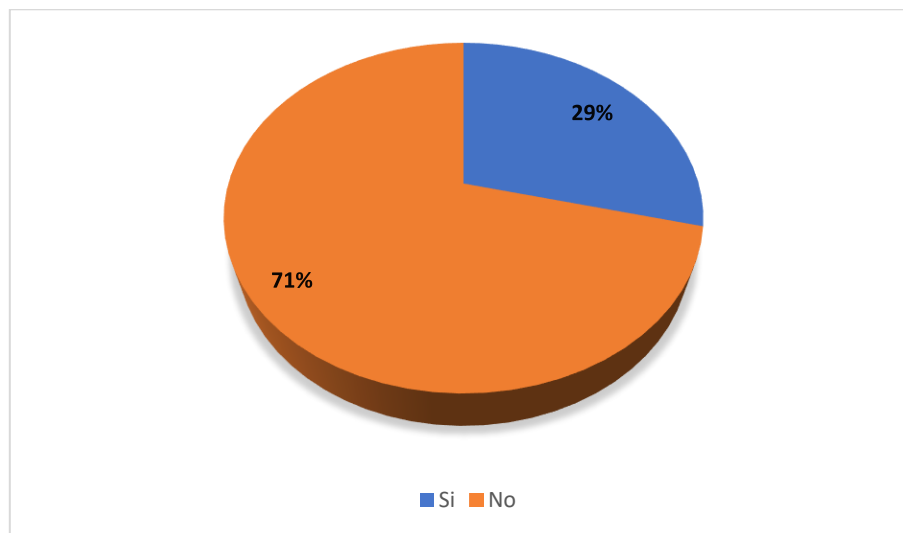
Fuente: elaboración propia. 2019.

Las tres cuartas partes de los elementos cuestionados representados en un 79% desconocen que serán multados a consecuencia de no solicitar las facturas por las compras y el 21% de los sujetos de investigación si saben que pueden ser sancionados. Es preocupante que el contribuyente no tenga conocimiento sobre las sanciones que acarea el no exigir las facturas. Al comparar esta representación gráfica con la anterior se determina la razón que las personas no solicitan facturas, porque desconocen de la ley vigente de nuestro país la cual indica que serán sancionado al no exigir facturas.

Pregunta No. 10 ¿Conserva de forma ordenada las facturas tanto emitidas o adquiridas por bienes y servicios?

Gráfica No. 10

El contribuyente conserva de forma ordenada las facturas emitidas o adquiridas



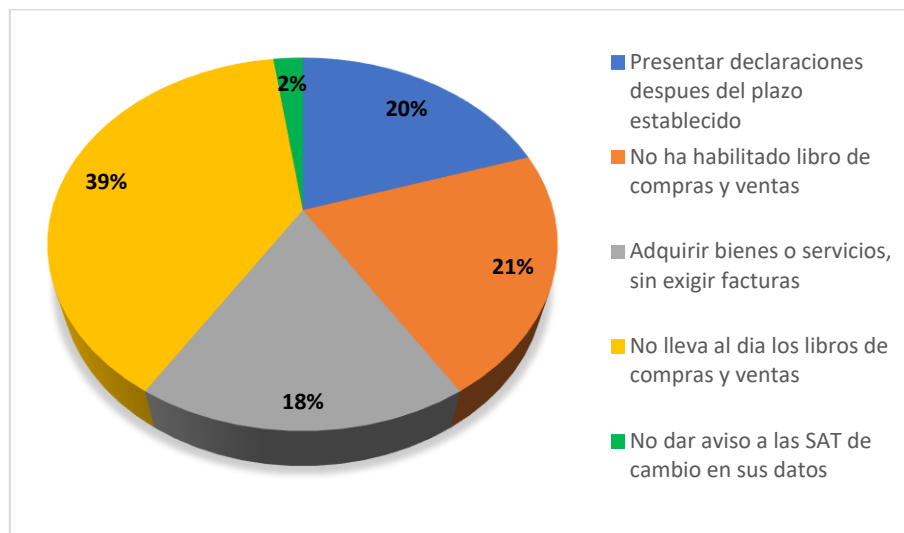
Fuente: elaboración propia. 2019.

En relación a los sujetos de investigación si conservan de forma ordenada las facturas tanto emitidas o adquiridas por bienes y servicios el 71% respondieron a la interrogante que no guardan las facturas ya que según ellos no les servirán y el 29% indicaron que si conservan las facturas durante tres a cuatro años.

Pregunta No. 11 ¿Cuál de las siguientes infracciones a los deberes formales incumple como pequeño contribuyente?

Gráfica No. 11

Infracciones a los deberes formales que incumple el pequeño contribuyente



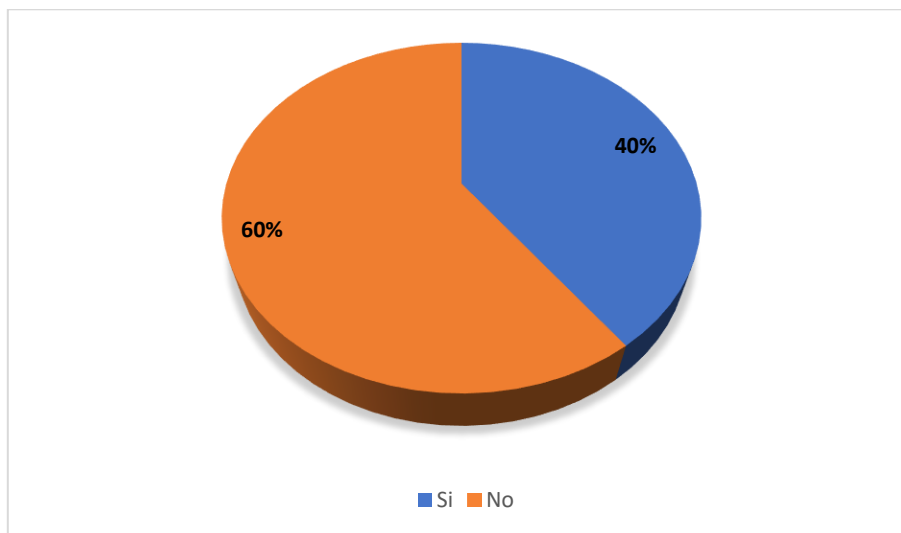
Fuente: elaboración propia. 2019.

Se realizó el cuestionario para confirmar que infracciones a los deberes formales incumplen los contribuyentes, a la vez se pudo determinar que el 39% de los sujetos de investigación no llevan al día los libros de compras y ventas los tienen desactualizados, el 21% no tiene habilitado los libros, el 20 % realiza declaraciones después del plazo establecido esto conlleva a pagar multas o moras por incumplir en la fecha de presentación, el 18% no exige facturas cuando adquiere bienes y servicios y el 2% indico que no da aviso a la Superintendencia de Administración Tributaria cualquier cambio en sus datos..

Pregunta No. 12 ¿Usted ha sido sancionado por la administración tributaria por incumplir con las infracciones a los deberes formales?

Gráfica No. 12

El contribuyente ha sido sancionado por la administración tributaria



Fuente: elaboración propia. 2019.

A esta interrogante el 60% de los sujetos de investigación indicaron que no han sido sancionados por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT, a pesar que han incumplido en unas obligaciones formales y el 40% respondieron que si ha sido sancionados por no cumplir con sus deberes adquiridos al inscribirse al régimen de pequeño contribuyente.

Pregunta No. 13 ¿Cuántas veces ha sido visitado al año por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) para la verificación de sus actividades?

Gráfica No. 13

La Superintendencia de Administración Tributaria cuantas veces al año ha visitado al contribuyente



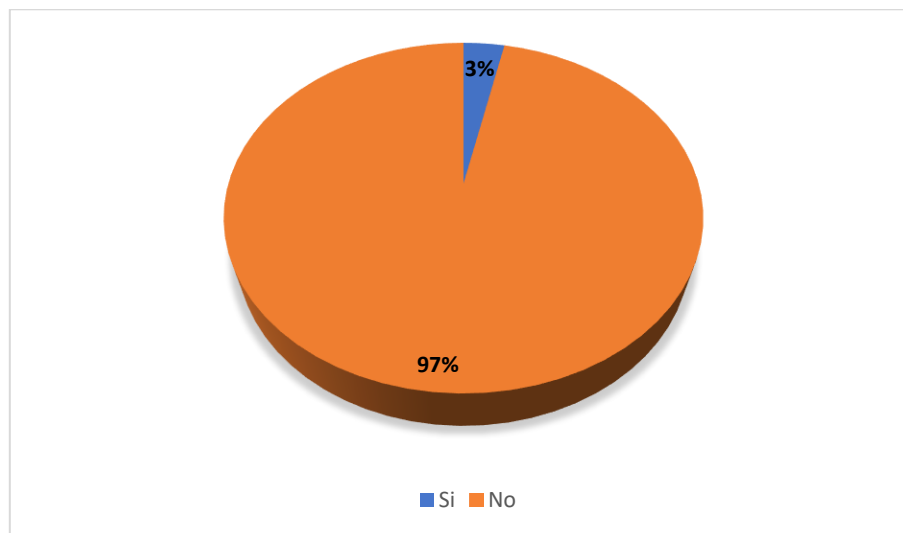
Fuente: elaboración propia. 2019.

La presente pregunta tuvo como objetivo conocer si el pequeño contribuyente ha sido fiscalizado una vez durante el año por la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT, para verificación de sus actividades y se estableció que: el 92% de los sujetos de investigación no han tenido ni una visita por empleados de la SAT y con una mínima parte representado con un 8% indicaron que si han sido fiscalizados. Es preocupante que la Superintendencia de Administración Tributaria no realice fiscalizaciones por no menos una vez al año a los contribuyentes para la verificación si cumplen con sus obligaciones formales.

Pregunta No. 14 ¿Usted ha recibido en los últimos tres años alguna capacitación por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) sobre el pequeño contribuyente?

Gráfica No. 14

El contribuyente ha recibido capacitación por la Superintendencia de Administración Tributaria



Fuente: elaboración propia. 2019.

La necesidad de una capacitación sobre el régimen de pequeño contribuyente por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT, es eminente ya que el 97% de los sujetos de investigación indicaron que nunca ha tenido alguna capacitación sobre el pequeño contribuyente referente a sus obligaciones formales y las sanciones que conlleva el incumplir con sus deberes y el 3% indicaron que si han tenido alguna capacitación sobre el tema mencionado.

Capítulo 3

Discusión

3.1 Extrapolación

Con base al Decreto 04-2012 del congreso de la República de Guatemala, denominado Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando, entra en vigencia a partir del uno de abril del 2012, se reforma al Régimen de Pequeño Contribuyente.

Pequeño contribuyente está contemplado en el Artículo 45, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92 del congreso de la Republica, el cual indica “Las personas individuales o jurídicas cuyo monto de venta de bienes o prestación de servicios no exceda de ciento cincuenta mil Quetzales (Q. 150,000.00) en un año calendario, podrán solicitar su inscripción al Régimen de Pequeño Contribuyente”

Por lo mencionado las personas individuales, profesionales liberales, prestadores de servicios técnicos y personas jurídicas tales como las sociedades organizadas bajo forma mercantil, cuyo monto de ventas de bienes o prestación de servicios no exceda la cantidad ya mencionada, podrán inscribirse al régimen de pequeño contribuyente.

En la actualidad el régimen de pequeño contribuyente predomina en nuestro medio y gran parte son pequeñas o medianas empresas inscritas al régimen mencionado, ya que no superan el monto establecido por la ley durante un periodo fiscal.

Según el informe brindado por la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT, expediente UIPSAT No. 644-2019, resolución No. R-SAT-IAJ-DC-UIP-744-2019, estable para el año 2016, habían inscritos al régimen de pequeño contribuyente en los municipios de San Cristóbal y Santa Cruz Verapaz, un total de cuarenta y ocho mil noventa dos (48,092) y para el año dos mil dieciocho aumentos a la cantidad de cincuenta y un mil trescientos setenta y uno

(51,371). Mediante los datos estadísticos de la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT, las personas que no cumplen con sus obligaciones formales y presentan omisos es el total de diecinueve mil ochocientos tres personas (19,803), esto representa un 39% de los que están inscritos al régimen de pequeño contribuyente en los municipios de San Cristóbal y Santa Cruz Verapaz.

Es preocupante que exista un alto porcentaje de contribuyentes que no cumplan con sus deberes. Las infracciones tributarias son faltas que se comete por no cumplir con acciones o requisitos que estén establecidos en una ley correspondiente. “Todo el término infracción en su sentido genérico, de contravención como toda violación por parte de los contribuyentes al cumplimiento de las obligaciones o deberes que le imponen una ley impositiva, constituye una infracción tributaria”. (Radovic, 1999, pág. 53)

En el artículo 49 de Ley de la Ley del Impuesto al Valor Agregado indican las obligaciones del pequeño contribuyente, son aquellos que no necesariamente representan el pago de impuestos, se compone de requisitos que el contribuyente debe cumplir ante la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT, las cuales son: inscribirse, emitir y solicitar facturas, habilitación de libros, llevar al día los libros de compras y ventas.

Es importante mencionar que en el artículo 112 del Código Tributario indican otras obligaciones a los contribuyentes en la cual deben de ser responsables y establece que están obligados a facilitar las tareas de determinación, recaudación, fiscalización e investigación que realice la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT.

En el Artículo 3, de la Ley Orgánica de la SAT, Decreto 1-98, establece la función de la Superintendencia de Administración Tributaria en la cual debe realizar actividades de control, programan auditorias o visitas a los contribuyentes por inconsistencias detectadas en las herramientas diseñadas para controlar los efectos impositivos de los pequeños contribuyentes, la finalidad de fiscalizar a los contribuyentes es verificar el cumplimiento adecuado de las obligaciones formales a las que están sujetas conforme lo demandan las leyes vigentes.

Para el conocimiento de los contribuyentes, existen dos plazos de prescripción y también los motivos de su existencia entre las que se aplica para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias y la otra corresponde para las infracciones y sanciones tributarias en las que incurra el pequeño contribuyente. Al referirse a la prescripción de las obligaciones tributarias, es el plazo que tiene la Superintendencia de Administración Tributaria para realizar revisiones y verificaciones del cumplimiento adecuado de los deberes de los contribuyentes.

El artículo 47 del Código Tributario establece que la Administración Tributaria tiene el derecho de hacer revisiones, verificaciones, determinación de impuesto, exigir su cumplimiento y pago a los contribuyentes o responsables, el plazo de prescripción del negocio el cual equivale a cuatro años. Así mismo es importante agregar que el artículo 48 de la misma ley mencionada puede ampliarse el plazo a ocho años en el caso que los contribuyentes no se hayan registrado ante la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT.

3.2 Hallazgos y análisis general

Con los resultados obtenidos a través del cuestionario, se estableció que los contribuyentes desconocen las obligaciones formales a las que están sujetas al estar inscritos al régimen de pequeño contribuyente, los elementos recolectados son evidencia que en la actualidad los contribuyentes no se han interesado en saber sobre sus obligaciones, así mismo desconocen de las infracciones y sanciones tributarias que establece el Código Tributario por el incumplir los deberes formales.

Los pequeños contribuyentes de los municipios de San Cristóbal y Santa Cruz Verapaz, del departamento de Alta Verapaz, en su mayoría no cumplen con las obligaciones formales que establecen las leyes vigentes de nuestra legislación guatemalteca, esto se debe a no tener conocimiento de las obligaciones que debe cumplir ante la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT.

En el Código Tributario en su artículo 94 indica las infracciones y las sanciones tributarias por incumplir con los deberes formales, se estableció que los contribuyentes en su mayoría no

solicitan facturas por la adquisición de bienes y servicios, ya que piensan que nos les servirá de nada y no reduce el Impuesto al Valor Agregado, IVA, el pequeño contribuyente el impuesto que cancela es indirecto e indican que no es necesario, porque no tienen tiempo suficiente para pedir las facturas y desconocen que la ley indica que serán sancionados por no tener respaldo de las compras que realicen los contribuyentes.

La principal infracción a los deberes formales que incumplen los pequeños contribuyentes en los municipios de San Cristóbal y Santa Cruz Verapaz, del departamento de Alta Verapaz, es que no llevan los registros de sus operaciones al día en los libros de compras y ventas el cual lo establece la Ley del Impuesto al Valor Agregado, es preocupante que no lleven al día los registros y esta infracción conlleva a el pago de multas y sanciones al momento que el contribuyentes sea fiscalizado por la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT.

El pequeño contribuyente de los cuestionados indico que no han sido visitados por la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT, para la verificación de sus actividades, es alarmante que a los contribuyentes no se les realice una visita por lo menos una vez al año para la verificación de sus actividades y verificar que cumplan con las obligaciones formales según lo regulan las normativas legales.

Se estableció que los contribuyentes en los últimos tres años no han recibido ni una capacitación al régimen como pequeño contribuyente, no se puede decir que no conozcan las leyes que regulan al contribuyente, en virtud que las normativas tributarias están al alcance para que se puedan enterarse del adecuado cumplimiento de las obligaciones formales.

Los contribuyentes cuestionados indicaron en su mayoría que no han sido sancionados por la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT, a pesar de que han cometido infracciones a los deberes formales y la administración tributaria no se ha percatado que los contribuyentes incumplen con sus obligaciones, esto permite las personas sigan cometiendo errores y no cumplan con lo establecido por las leyes tributarias.

3.3 Conclusiones

Acorde a la información obtenida se diferenci6 y dedujo que los pequeños contribuyentes solo les interesan que los negocios est6n inscritos ante la Superintendencia de Administraci6n Tributaria, SAT, ya que as6 podr6n tener los negocios abiertos a la poblaci6n o prestar los servicios t6cnicos o profesionales a cualquier instituci6n o empresa que requiera de sus servicios.

Con base al an6lisis de la informaci6n recabada, tabulada y procesada, se determin6 que las sanciones tributarias aplicadas a los contribuyentes son factor determinante y un mecanismo para que cumplan con sus obligaciones ante la Superintendencia de Administraci6n Tributaria, SAT, ya que si no cumplen se ver6n afectados en pagar sanciones tributarias.

Derivado del an6lisis se estableci6 que los contribuyentes desconocen las obligaciones formales, las infracciones y sanciones tributarias que establecen las leyes vigentes de nuestro pa6s, al incumplir con sus deberes ante la Superintendencia de Administraci6n Tributaria, SAT, los elementos recolectados son evidencia que en la actualidad los contribuyentes no se han interesado en saber sobre sus obligaciones y las consecuencias que tendr6n al incumplir con lo mencionado.

El incumplimiento de las obligaciones formales se debe a muchos factores entre los cuales se mencionan aspectos socio cultural, econ6mico y pol6tico. En el caso espec6fico de esta investigaci6n se detectaron como principales causas las siguientes: el desconocimiento de la ley, la falta de asesor6a t6cnica y profesional, el desconocimiento de las obligaciones tributarias, el desconocimiento de las infracciones y sanciones tributarias, la falta de fiscalizaci6n por parte de la Superintendencia de Administraci6n Tributaria y la falta de cultura tributaria en los pequeños contribuyentes.

Para optimizar el cumplimiento de las obligaciones de los deberes formales de los contribuyentes es importante darlos a conocer conforme lo indica el Decreto 6-91 C6digo Tributario, para el adecuado cumplimiento de los deberes tributarios. Los contribuyentes deben tomar conciencia relacionado al incumplir con sus compromisos ante la Superintendencia de Administraci6n Tributaria, SAT, podr6 fiscalizar a en el plazo de prescripci6n a los contribuyentes.

Es necesario crear talleres y capacitaciones enfocados a los pequeños contribuyentes que proporcione la información pertinente y competente sobre las obligaciones formales a las que están sujetas, ya con el conocimiento de las obligaciones, tendrán mayor eficiencia en el cumplimiento de los deberes y no caerán en infracciones que conllevan a sanciones tributarias en futuras fiscalizaciones por la Superintendencia de Administración Tributaria.

El Estado a través de la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT, debe de fomentar la cultura tributaria dentro de la sociedad, ya que dicho órgano tiene dentro de sus funciones, atribuciones y competencias informar, educar y concienciar a la población guatemalteca en materia de impuestos, especialmente acerca de los valores que ayuden a cumplir las obligaciones formales a las que están sujetas.

Es importante que la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT, implemente un mecanismo para realizar visitas a los pequeños contribuyentes por lo menos una vez al año y puedan verificar que los mismos cumplan con sus obligaciones y no evadan impuestos, según lo estable las leyes tributarias guatemaltecas.

Referencias

Libros

Hernández Sampieri, R. (2014). Metodología de la investigación. Distrito Federal, México: Mc Graw Hill / Interamericana Editores, S.A.

Ochoa, C. (2016). *Marketing e Innovación*. California, USA: Market Reserch.

Radovic, S. A. (1999). Sistema Sancionatorio Tributario Infracciones y Delitos. En S. A. Radovic, *Sistema Sancionatorio Tributario Infracciones y Delitos*. Chile: Jurídica de Chile.

Legislación

Código Tributario. (1991). *Decreto 6-91 del Congreso de la República*. Guatemala, Guatemala, Guatemala: Alenro.

Ley del Impuesto al Valor Agregado. (1992). *Decreto 27-92 del Congreso de la República*. Guatemala, Guatemala, Guatemala: Alenro.

Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. (1998). *Decreto 1-98 del Congreso de la República*. Guatemala, Guatemala, Guatemala: Alenro.

Anexos

Anexo No. 1

Resolución emitida por la Unidad de Información Pública de la Superintendencia de
Administración Tributaria, Expediente UIPSAT No. 644-2019



Expediente UIPSAT No.644-2019
Resolución No. R-SAT-IAJ-DC-UIP-744-2019

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INTENDENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEPARTAMENTO DE CONSULTAS, UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA. Guatemala, uno de abril de dos mil diecinueve.

ASUNTO: YIMI YOVANI RENÉ SUC VALDEZ, el 19 de marzo de 2019, presentó solicitud vía correo electrónico ante Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, en la cual requiere se proporcione información de la cantidad de contribuyentes que se encuentran inscritos en el régimen de pequeño contribuyente ante la Superintendencia de Administración Tributaria, de los municipios de San Cristóbal Verapaz y Santa Cruz Verapaz, de Alta Verapaz, y la cantidad de los que no cumplen con los deberes formales o tienen omisos ante la SAT.

Se tiene a la vista para resolver el expediente UIPSAT No.644-2019, que contiene la solicitud formulada vía correo electrónico ante la Unidad de Información Pública, por Yimi Yovani René Suc Valdez, acerca de la información indicada en el asunto.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula que todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y expedientes que deseen consultar.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala se basa en los principios de máxima publicidad de los actos y de la información pública en poder del Estado; en la transparencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos y actos de la administración pública; en la gratuidad en el acceso a la información pública, así como en la sencillez y celeridad de procedimientos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 del Decreto en referencia, regula que el titular de cada sujeto obligado debe designar al servidor público, empleado u órgano interno que fungirá como Unidad de Información, debiendo tener un enlace en todas las dependencias que el sujeto obligado tenga ubicadas a nivel nacional; por su parte el artículo 2 de la Resolución SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria establece que el enlace de cada dependencia de la SAT

[Handwritten signature]
Licda. Yovani René Suc Valdez
Intendencia de Asuntos Jurídicos

[Handwritten signature]
Licda. Lucrécia Noriega Díaz
Unidad de Información Pública
Departamento de Consultas
Intendencia de Asuntos Jurídicos

[Handwritten signature]
Licda. Lucrécia Noriega Díaz
Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos
Departamento de Consultas
Intendencia de Asuntos Jurídicos



coadyuvará en el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, quién deberá estar debidamente facultado en lo que compete a la dependencia que representa para la toma de decisiones en materia de acceso a la información pública.

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 45 del Decreto citado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

POR TANTO:

La Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, conforme a lo anteriormente considerado y con fundamento en el artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 15, 16, 18, 19, 20, 32, 42 y 45 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Resolución número SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria.

RESUELVE:

Tener por presentada y admitida para su trámite la solicitud formulada vía correo electrónico a la Unidad de Información Pública, por **Yimi Yovani René Suc Valdez**.

Formar el expediente respectivo.

Trasladar al solicitante lo requerido, **atendiendo a las disposiciones reguladas en el artículo 45 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, el cual establece que la información se le proporcionará en el estado en que se encuentra, la obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante**, consistente en datos estadísticos detallados en su requerimiento, información que fue remitida a esta Unidad, por la Intendencia de Recaudación de la Superintendencia de Administración Tributaria, misma que se detalla a continuación:

Período	Santa Cruz Verapaz			San Cristóbal Verapaz		
	Contribuyentes inscritos	Obligaciones cumplidas	% Omisión	Contribuyentes inscritos	Obligaciones cumplidas	% Omisión
2016	17,095	11,043	35.4%	30,997	19,402	37.4%
Enero	1,402	899	35.9%	2,542	1,591	37.4%
Febrero	1,411	906	35.8%	2,553	1,596	37.5%

Leticia Lucrécia Noriega Díaz
Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos
Departamento de Consultas
Intendencia de Asuntos Jurídicos

Leticia Lucrécia Noriega Díaz
Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos
Departamento de Consultas
Intendencia de Asuntos Jurídicos

Marzo	1,418	903	36.3%	2,551	1,595	37.5%
Abril	1,406	907	35.5%	2,545	1,600	37.1%
Mayo	1,421	917	35.5%	2,569	1,602	37.6%
Junio	1,423	922	35.2%	2,595	1,628	37.3%
Julio	1,427	925	35.2%	2,595	1,630	37.2%
Agosto	1,429	922	35.5%	2,609	1,631	37.5%
Septiembre	1,429	926	35.2%	2,610	1,622	37.9%
Octubre	1,435	932	35.1%	2,608	1,630	37.5%
Noviembre	1,444	940	34.9%	2,609	1,637	37.3%
Diciembre	1,450	944	34.9%	2,611	1,640	37.2%
2017	17,868	11,314	36.7%	32,421	19,945	38.5%
Enero	1,462	893	38.9%	2,630	1,574	40.2%
Febrero	1,469	914	37.8%	2,650	1,628	38.6%
Marzo	1,472	917	37.7%	2,659	1,619	39.1%
Abril	1,477	943	36.2%	2,663	1,640	38.4%
Mayo	1,493	950	36.4%	2,671	1,656	38.0%
Junio	1,502	960	36.1%	2,718	1,685	38.0%
Julio	1,503	939	37.5%	2,720	1,672	38.5%
Agosto	1,500	964	35.7%	2,736	1,701	37.8%
Septiembre	1,494	961	35.7%	2,739	1,705	37.8%
Octubre	1,499	955	36.3%	2,738	1,688	38.3%
Noviembre	1,498	962	35.8%	2,744	1,673	39.0%
Diciembre	1,499	958	36.1%	2,753	1,704	38.1%
2018	18,102	11,446	36.8%	33,269	20,122	39.5%
Enero	1,508	980	35.0%	2,785	1,717	38.3%
Febrero	1,512	979	35.3%	2,801	1,722	38.5%
Marzo	1,480	955	35.5%	2,725	1,701	37.6%
Abril	1,515	931	38.5%	2,782	1,647	40.8%
Mayo	1,487	947	36.3%	2,731	1,632	40.2%
Junio	1,490	942	36.8%	2,746	1,670	39.2%
Julio	1,497	936	37.5%	2,769	1,679	39.4%
Agosto	1,509	957	36.6%	2,765	1,665	39.8%
Septiembre	1,516	952	37.2%	2,778	1,670	39.9%
Octubre	1,522	948	37.7%	2,789	1,680	39.8%
Noviembre	1,530	958	37.4%	2,797	1,667	40.4%
Diciembre	1,536	961	37.4%	2,801	1,672	40.3%

Fuente: Elaboración propia con información del Sistema Bancario y del Registro Tributario Unificado, RTU.

Lo indicado anteriormente, conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria, mismo que establece que el enlace de cada una de las dependencias de la SAT coadyuvará en el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, quien deberá estar debidamente facultado en lo que compete a la dependencia que representa para la toma de decisiones en materia de acceso a la información pública.




Lidia Lucía Noriega Díaz
Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos
Departamento de Consultas
Intendencia de Asuntos Jurídicos

Lidia Lucía Noriega Díaz
Intendencia de Asuntos Jurídicos

Lidia Lucía Noriega Díaz
Intendencia de Asuntos Jurídicos

Lucy Valdez
Asesor(a) Jurídica
Unidad de Asuntos Jurídicos
Unidad de Información Pública
Departamento de Consultas
Intendencia de Asuntos Jurídicos

- IV. Informar al requirente que será responsable penal y civilmente por el uso, manejo o difusión de la información pública que por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria se le entrega, conforme lo regulado en el artículo 15 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.
- V. Notificar al solicitante, copia de la presente resolución a la dirección de correo electrónico sucvaldez_02@hotmail.com, proporcionada para el efecto.
- VI. Archivar las presentes actuaciones, una vez diligenciado lo anterior.


Licda. Dra. María Gilda López
Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos
Unidad de Información Pública
Departamento de Consultas
Intendencia de Asuntos Jurídicos


Licda. Lucrecia Noriega Díaz
Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos
Departamento de Consultas
Intendencia de Asuntos Jurídicos

Anexo No. 2

Instrumento de investigación

Cuestionario dirigido a pequeños contribuyentes

Como parte del Programa de Equivalencias Integrales, de la Universidad Panamericana, campus Cobán, Alta Verapaz, y parte del proceso para optar al título de Contador Público y Auditor desarrollaré el artículo científico sobre el tema **“Sanciones tributarias como instrumento para el cumplimiento de obligaciones formales de pequeños contribuyentes de San Cristóbal y Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz”**, a continuación se le presenta una serie de cuestionamientos relacionados al tema anteriormente descrito, se le agradecerá responder a cada una de las interrogantes de forma concisa y objetiva para realizar de mejor manera la investigación.

Para lo cual se requiere que marque con una “x” en la casilla sí o no, según la respuesta que usted considere y luego dar un breve comentario de los motivos que dan lugar a su respuesta, si fuere aplicable.

1. ¿Tiene conocimiento que es la cultura tributaria?

Si No

¿Qué conoce acerca de ella? _____

2. ¿Sabe usted que es el pequeño contribuyente?

Si No

¿Qué sabe acerca de? _____

3. ¿Sabe usted cuáles son sus obligaciones formales que debe cumplir como pequeño contribuyente?

Si No

4. ¿Tiene usted conocimiento sobre las infracciones y sanciones tributarias que establece el Código Tributario por no cumplir con las obligaciones formales?

Si No

5. ¿Cree usted correcto estar pagando multas, moras e intereses por el incumplimiento de sus deberes formales?

Si No

¿Por qué? _____

6. ¿Cree usted que las infracciones y sanciones tributarias son un factor determinante para que los pequeños contribuyentes cumplan con sus obligaciones formales?

Si No

¿Por qué? _____

7. ¿Ha cumplido con todas las obligaciones formales que tiene usted ante la Superintendencia de Administración Tributaria?

Si No

8. ¿Exige facturas por la adquisición de bienes y servicios?

Si No A veces

¿Por qué? _____

9. ¿Sabe usted que puede ser sancionado por no exigir facturas por la adquisición de bienes y servicios?

Si No

10. ¿Conserva de forma ordenada las facturas tanto emitidas o adquiridas por bienes y servicios?

Si No

¿Por cuánto tiempo? _____

11. ¿Cuál de las siguientes infracciones a los deberes formales incumplen como pequeño contribuyente?

Presentar declaraciones después del plazo establecido

No ha habilitado libro de compras y ventas

Adquirir bienes o servicios, sin exigir facturas

No lleva al día los libros de compras y ventas

No dar aviso a la SAT de cambio en sus datos

12. ¿Usted ha sido sancionado por la administración tributaria por incumplir a las infracciones a los deberes formales?

Si No

13. ¿Cuántas veces ha sido visitado por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) al año para la verificación de sus actividades?

14. ¿Usted ha recibido en los últimos tres años alguna capacitación por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) sobre el pequeño contribuyente?

Si No

¿Cuáles? _____